

“REGLAMENTO INSTITUCIONAL”



Instituto de Estudios Especializados

#CONOCIMIENTOCONPODER

ÍNDICE

REGLAMENTO INSTITUCIONAL.....	6
TITULO I.....	6
DEL REGLAMENTO EN GENERAL.....	6
CAPÍTULO I.....	6
Del ámbito de observancia.....	6
CAPÍTULO II.....	7
De la vigencia.....	7
CAPÍTULO III.....	7
De las reformas.....	7
TÍTULO II.....	7
DE LA INSTITUCIÓN.....	7
CAPÍTULO I.....	7
De la personalidad y fines.....	7
CAPÍTULO II.....	9
De la adscripción legal y la misión o ideario filosófico.....	9
CAPÍTULO III.....	10
De la organización.....	10
CAPÍTULO IV.....	10
De los miembros de la Comunidad.....	10
CAPÍTULO V.....	15
De las funciones sustantivas, docencia, investigación.....	15
CAPÍTULO VI.....	16
De los patrocinadores y colaboradores externos.....	16
CAPÍTULO VII.....	16
De las políticas de planeación y autoevaluación institucional.....	16
TÍTULO III.....	17
Del Modelo Educativo Institucional.....	17
CAPÍTULO I.....	17
De los Niveles y Modalidades.....	17
CAPÍTULO II.....	19
De los organismos internos que intervienen en la interpretación, aplicación y evaluación de los planes y programas de estudio.....	19

CAPÍTULO III.....	19
Del Alcance del Modelo Académico.....	19
CAPÍTULO IV.....	20
De los Períodos Lectivos.....	20
TÍTULO IV.....	20
DEL PERSONAL ACADÉMICO.....	20
CAPÍTULO I.....	21
De los perfiles, categorías y niveles.....	21
CAPÍTULO II.....	21
De la selección de los académicos.....	21
CAPÍTULO III.....	21
De los tutores y asesores escolares, jurados y sinodales.....	21
CAPÍTULO IV.....	22
Del ingreso, la permanencia y la promoción del personal académico.....	22
CAPÍTULO V.....	22
De los derechos y obligaciones del personal académico.....	22
CAPÍTULO VI.....	22
De las responsabilidades y sanciones.....	22
TÍTULO V.....	23
DE LOS ALUMNOS.....	23
CAPÍTULO I.....	23
De la selección y admisión general.....	23
CAPÍTULO II.....	23
De los procesos de inscripción, reinscripción, permanencia, intercambio estudiantil y segunda licenciatura.....	23
CAPÍTULO III.....	26
BAJAS.....	26
CAPÍTULO IV.....	27
De los derechos de los estudiantes.....	27
CAPÍTULO V.....	28
De la Evaluación del Aprendizaje.....	28
CAPÍTULO VI.....	29
De la regularización.....	29
CAPÍTULO VII.....	30

Movilidad estudiantil.....	30
CAPÍTULO VIII.....	30
Del procedimiento de quejas.....	30
TITULO VI.....	31
Del Servicio Social.....	31
CAPÍTULO I.....	31
De los requisitos y características	31
CAPÍTULO II.....	32
Requisitos y características de las prácticas profesionales.....	32
CAPÍTULO III.....	33
Del alcance de las Prácticas Profesionales en el área de salud	33
TÍTULO VII	36
DE LA TITULACIÓN U OBTENCIÓN DE GRADO	36
CAPÍTULO I	36
De las modalidades, requisitos y procesos correspondientes.....	36
CAPÍTULO II.....	37
Titulación por Tesis	37
CAPÍTULO III.....	37
De la Titulación por examen general de conocimientos	37
CAPÍTULO IV.....	38
De la Titulación por estudios de posgrado.....	38
CAPÍTULO V	39
De la Titulación por el servició social	39
CAPÍTULO VI	39
De la Titulación por experiencia profesional	39
CAPÍTULO VII.....	40
De la Titulación de CENEVAL o por Examen General para el Egreso de la Licenciatura. 40	
CAPÍTULO VIII.....	41
De la Titulación por promedio general de aprovechamiento o por promedio general de calificaciones	41
CAPÍTULO IX.....	41
De los Directores de tesis, Sinodales y Jurados.....	41
CAPÍTULO X	42
De los Derechos y Obligaciones en los Exámenes y actos de titulación	42

CAPÍTULO XI	42
De la obtención del Grado	42
TÍTULO VIII	42
DE LAS BECAS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS	42
CAPÍTULO I	42
De las Becas por disposición oficial	42
CAPÍTULO II	43
De las becas y beneficios económicos institucionales	43
CAPÍTULO III	43
De los órganos que intervienen en el otorgamiento y renovación	43
CAPÍTULO IV	43
Del comité de becas, constitución y funciones	43
CAPÍTULO V	44
Del funcionamiento del sistema	44
CAPÍTULO VI	44
De las responsabilidades y sanciones	44
TÍTULO IX	45
DE LOS SERVICIOS DE APOYO	45
CAPÍTULO I	45
Del uso de las instalaciones (aulas, talleres, laboratorios, biblioteca, etc.)	45
TRANSITORIOS	45

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

TITULO I

DEL REGLAMENTO EN GENERAL

CAPÍTULO I

Del ámbito de observancia

ARTÍCULO 1.

El presente Reglamento tiene por objeto normar las actividades que realiza el Instituto de Estudios Especializados, en lo sucesivo denominado como IEE. Del mismo se pueden desprender reglamentos específicos, manuales de procedimientos y disposiciones normativas que contribuyan al fortalecimiento institucional.

ARTICULO 2.

Este Reglamento es de observancia obligatoria para el alumnado, docentes, personal administrativo, de apoyo y comunidad educativa en general del IEE. Se ajusta a las disposiciones que establece la Secretaría de Educación del Estado de Baja California, de la Secretaría de Educación Pública, así como todas aquellas que le sean aplicables.

ARTÍCULO 3.

El IEE difundirá el contenido del presente Reglamento a través de los medios correspondientes y su desconocimiento no exime de la obligación de su cumplimiento.

ARTÍCULO 4.

Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 5.

Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- Autoridad Educativa Estatal: Secretaría de Educación de Baja California;
- Autoridad Educativa Federal: Secretaría de Educación Pública;
- CENEVAL: Examen General para el egreso de Licenciatura realizado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior;
- Comunidad Educativa: Alumnas, alumnos, egresadas, egresados, docentes, personal administrativo, de apoyo y autoridades del IEE;
- COPAES: Consejo para la acreditación de la educación superior A.C.;
- FIMPES: Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior Consejo para la acreditación de la educación superior A.C.;
- IEE: Instituto de Estudios Especializado;
- Plantel: Domicilio en el cual se imparten o impartan los programas estudios;

- Personal Administrativo: Todas las personas que realizan actividades administrativas en el IEE;
- Reglamento: Reglamento Institucional del IEE;
- RVOE: Registro de Validez Oficial de Estudios; y,
- Servicio Social: El trabajo de carácter temporal y gratuito que presten y ejecuten el alumnado y egresados, en interés de la Sociedad y del Estado.

CAPÍTULO II

De la vigencia

ARTÍCULO 6.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su registro ante la autoridad educativa respectiva. Su vigencia será indefinida en tanto su contenido no sea modificado.

CAPÍTULO III

De las reformas

ARTÍCULO 7.

Las reformas que se realicen al presente Reglamento, así como las normas o disposiciones que de él emanen, deben ser notificadas a la autoridad educativa correspondiente.

TÍTULO II Instituto de Estudios Especializados

DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO I

De la personalidad y fines

ARTÍCULO 8.

El IEE es una institución particular que brinda servicios educativos y está constituida legalmente como asociación civil. Desarrolla su vida institucional de acuerdo a las normas y lineamientos que le son aplicables.

ARTÍCULO 9.

El IEE tiene como fines:

- Formar profesionales de calidad, capaces de participar proactivamente y con sentido humano, en los distintos sectores que requiere el desarrollo económico, social y cultural del Estado;
- Conformarse en un espacio educativo que respete la diversidad y que integre estratégicamente la teoría y la práctica en una amplia gama de opciones educativas que propicien en sus estudiantes una actitud de mejora permanente para el fortalecimiento de las competencias y el fortalecimiento de las capacidades que requiera el desarrollo sostenible de la sociedad en un marco de respeto a la justicia, la democracia y la paz;
- Fomentar y participar en el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, así como en el campo de las ciencias sociales, las humanidades y las artes, promoviendo el respeto por el entorno y el bienestar social como elementos base para la construcción de una sociedad incluyente;
- Participar en la protección y consolidación de los valores de la sociedad, velando por inculcar en su comunidad educativa, aquellos en los que se sustenta la ciudadanía responsable, solidaria y democrática;
- Contribuir a la comprensión, interpretación, preservación, fortalecimiento, fomento y difusión de la cultura, el deporte y la recreación, en un esquema de respeto al ser humano y a su entorno; y,
- Participar significativamente en el desarrollo y la mejora de la calidad de todos los niveles y modalidades educativas.

ARTÍCULO 10.

Para el debido cumplimiento de sus fines, el IEE cuenta con las siguientes atribuciones:

- Adoptar la estructura administrativa y académica que requiera el adecuado desarrollo de sus funciones;
- Generar programas académicos en los distintos niveles educativos y modalidades, así como cursos de capacitación y actualización en cualquier materia o disciplina;
- Otorgar títulos, diplomas y grados académicos, así como expedir constancias y certificados de estudio;
- Asesorar a las personas, instituciones y organismos públicos y particulares que lo soliciten;
- Suscribir convenios y/o acuerdos de colaboración con organizaciones afines, locales e internacionales para el desarrollo de proyectos o programas que fortalezcan sus procesos institucionales;
- Realizar y/o participar en congresos, conferencias, simposios, seminarios u otros eventos, que promuevan la difusión de la cultura, la ciencia, el arte y cualquier otra disciplina que contribuya a la mejora de la calidad educativa;

- Reconocer los estudios que impartan instituciones educativas debidamente acreditadas;
- Establecer programas y convenios con diversas dependencias y organismos, para la prestación del servicio social y realización de prácticas profesionales;
- Imponer las sanciones y medidas disciplinarias que correspondan, en caso de incumplimiento a lo previsto en el presente Reglamento; y,
- Las demás que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus fines dentro de los términos establecidos en las normas y reglamento vigentes.

CAPÍTULO II

De la adscripción legal y la misión o ideario filosófico

ARTÍCULO 11.

El IEE es una institución de educación superior debidamente registrada ante las autoridades educativas competentes. Tiene su sede en el municipio de Tijuana, Baja California y posee la libertad de establecer domicilios convencionales en otros municipios de la entidad, del país y del extranjero; previo cumplimiento de los requisitos que al efecto establezcan las autoridades competentes.

ARTÍCULO 12.

El IEE realiza su labor educativa con base en los principios que establece el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respeta todas las corrientes del pensamiento y las tendencias de carácter científico y social.

ARTÍCULO 13.

La misión del IEE es formar profesionales de calidad, mediante el desarrollo y fortalecimiento de las competencias y valores que los prepare para participar de manera proactiva y responsable en el desarrollo armónico de la sociedad.

ARTÍCULO 14.

La visión del IEE es ser reconocida por la calidad de sus programas educativos, el profesionalismo y alto desempeño de sus egresados, así como por su compromiso social.

ARTÍCULO 15.

El ideario filosófico que profesa y orienta la vida institucional del IEE se basa en los siguientes valores:

- Honestidad;
- Responsabilidad;
- Integridad;
- Disciplina;
- Solidaridad;
- Respeto;

- Tolerancia;
- Humanismo;
- Empatía; y,
- Justicia.

CAPÍTULO III

De la organización

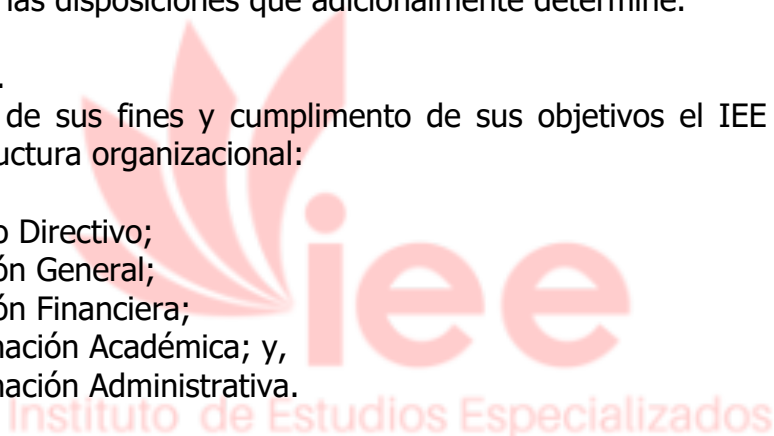
ARTÍCULO 16.

El IEE se organiza con base en la estructura administrativa y académica que requiere el adecuado desarrollo de sus funciones y el debido cumplimiento de los lineamientos generales establecidos por el artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Baja California, los preceptos contenidos en este Reglamento y las disposiciones que adicionalmente determine.

ARTÍCULO 17.

Para el logro de sus fines y cumplimiento de sus objetivos el IEE cuenta con la siguiente estructura organizacional:

- Consejo Directivo;
- Dirección General;
- Dirección Financiera;
- Coordinación Académica; y,
- Coordinación Administrativa.



CAPÍTULO IV

De los miembros de la Comunidad

ARTÍCULO 18.

La Comunidad educativa del IEE está integrada por el alumnado, egresadas, egresados, docentes, personal directivo, personal administrativo y de apoyo.

ARTÍCULO 19.

La calidad de alumna o alumno se adquiere con la inscripción en alguno de los programas académicos del IEE; previo cumplimiento de los requisitos y trámites correspondientes. Con ella se adquieren los derechos y obligaciones que establecen los lineamientos y disposiciones legales que rigen la vida institucional del IEE.

ARTÍCULO 20.

Los servicios académicos de docencia del IEE estarán a cargo de las y los docentes que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones normativas que regulan la contratación del personal académico.

ARTÍCULO 21.

Los servicios administrativos y de apoyo estarán a cargo del personal que cumplan con el perfil idóneo para el cumplimiento de las funciones específicas de cada área.

ARTÍCULO 22. El Consejo Directivo de IEE es la autoridad máxima y está integrado por las y los titulares de las siguientes áreas:

Dirección General;
Dirección de Finanzas;
Coordinación Académica; y,
Coordinación Administrativa.

ARTÍCULO 23.

El Consejo Directivo es el órgano de consulta y asesoría técnicos y estará presidido por el director general.

ARTÍCULO 24.

Son funciones del Consejo Directivo:

- Impulsar y encabezar la planeación institucional y el desarrollo de la misma, para el cumplimiento de la misión del IEE;
- Establecer las normas y política institucionales y supervisar su cumplimiento;
- Evaluar la efectividad institucional, con énfasis en el aprendizaje y su mejoramiento;
- Impulsar el desarrollo de nuevos planes y programas de estudio, así como la actualización permanente de la oferta educativa del IEE;
- Impulsar, establecer y mantener relaciones con organismos e instituciones educativas afines públicas y privadas nacionales e internacionales, así como instancias acreditadoras y certificadoras de la calidad institucional y de planes y programas de estudio en México y en el extranjero;
- Aprobar la creación de áreas administrativas, planteles, centros de investigación, así como programas académicos en los distintos grados y modalidades educativas;
- Resolver cualquier situación no prevista en el presente Reglamento conforme a derecho; y,
- Todas aquéllas que sean indispensables para el adecuado desarrollo de sus funciones, en el marco de las disposiciones establecidas en las normas y reglamento aplicables.

ARTÍCULO 25.

Al frente de la Dirección General habrá un titular (a) que es nombrado (a) por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 26.

Perfil profesional del Director (a) General:

- Contar con estudios de posgrado;
- Contar con experiencia mínima de cinco años como directivo en instituciones educativas;
- Contar con experiencia mínima de tres años como docente en instituciones de educación superior;
- Contar con habilidades de liderazgo, planeación, supervisión, evaluación y de gestión;
- Contar al menos con un idioma adicional al materno; y,
- Ser proactivo y contar con capacidad para formar equipos de trabajo de alto desempeño.

ARTÍCULO 27.

Son funciones y obligaciones del Director (a) General:

- Cumplir y hacer cumplir los principios y misión del IEE, de las normas institucionales, de las políticas académicas y administrativas, manuales y protocolos vigentes;
- Representar al IEE en actos públicos y privados, así como suscribir los convenios en los cuales el IEE participe;
- Presidir el Consejo Directivo y ejercer voto de calidad;
- Firmar constancias, credenciales y otros documentos que permitan acreditar la calidad de alumna (o) los estudios parciales y totales, títulos y documentos de grado;
- Aprobar y presentar ante el Consejo Directivo, el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan Operativo Anual, los presupuestos y proyectos académicos, así como realizar las modificaciones necesarias para el adecuado cumplimiento de sus fines;
- Aprobar las políticas de sueldos y prestaciones para el personal del IEE;
- Nombrar, evaluar, promover y asignar sueldos y prestaciones al personal del IEE;
- Establecer y conducir las relaciones con autoridades públicas, instituciones educativas y de investigación, organismos no gubernamentales, y en general con toda entidad o persona de interés para el adecuado cumplimiento de los fines del IEE;
- Velar por el establecimiento y mantenimiento del orden y la sana convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa del IEE; y,
- Todas aquéllas que le sean asignadas por el Consejo Directivo y las que sean indispensables para el adecuado desarrollo de su función, en el marco de las disposiciones establecidas en las normas y reglamento vigentes.

ARTÍCULO 28.

Al frente de la Dirección de Finanzas habrá un (a) titular que será nombrado (a) por el Director (a) General.

ARTÍCULO 29.

Perfil profesional del Director (a) de Finanzas:

Poseer título de Contador (a) Público (a) o área afín;

Contar con experiencia directiva de cinco años como mínimo; y,

Contar con experiencia en el área financiera de cinco años como mínimo.

ARTÍCULO 30.

Son funciones y obligaciones del Director (a) de Finanzas:

- Planear, ejecutar y evaluar la operación de la administración en general del IEE;
- Organizar, operar y supervisar la administración eficiente de los recursos financieros del IEE;
- Impulsar los objetivos e implementar las acciones vinculadas al proyecto institucional para la operación administrativa eficaz de los planes y programas correspondientes;
- Elaborar el presupuesto y someterlo a la aprobación del Director (a) General, así como supervisar su eficiente cumplimiento en base a las metas establecidas;
- Vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones fiscales;
- Supervisar el eficiente ejercicio del presupuesto asignado para el funcionamiento del IEE;
- Velar por el establecimiento y mantenimiento del orden y la sana convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa del IEE; y,
- Todas aquéllas que le sean asignadas por la Dirección General y las que sean indispensables para el adecuado desarrollo de su función, en el marco
- de las disposiciones establecidas en las normas y reglamento vigentes.

ARTÍCULO 31.

Al frente de la Coordinación Académica habrá un titular que será nombrado (a) por el (la) Director (a) General.

ARTÍCULO 32.

Perfil profesional de (la) Coordinador (a) Académico (a):

- Contar estudios de posgrado en el campo educativo, humanidades o ciencias sociales;
- Haberse desempeñado como académico o administrador educativo (a) en alguna institución de educación superior durante tres años;
- Contar con experiencia mínima de tres años en actividades relacionadas con el impulso, desarrollo y difusión del conocimiento, las ciencias y la cultura;
- Poseer habilidades de liderazgo y competencias para la planeación institucional, gestión institucional, desarrollo de programas educativos, sistemas de aprendizaje y programas de bienestar estudiantil; y,

- Contar al menos con un idioma adicional al materno.

ARTÍCULO 33.

Son funciones y obligaciones del Coordinador (a) Académico (a):

- Planear, coordinar y supervisar el adecuado desarrollo de las actividades académicas del IEE, de acuerdo a lo establecido en su Modelo Educativo;
- Coordinar y supervisar el diseño, implementación, evaluación y actualización de los planes y programas de estudio en sus diversas modalidades educativas, así como el debido registro y validación de éstos ante las autoridades educativas que correspondan;
- Coordinar las actividades de enseñanza, investigación y difusión de la ciencia y la tecnología e innovación en el IEE;
- Elaborar la calendarización de las actividades académicas anuales y por periodo el cumplimiento de la función educativa del IEE;
- Planear y coordinar el proceso para la admisión de los aspirantes a ingresar al IEE, así como organizar y supervisar las actividades tendientes a mantener la vinculación permanente con los egresados;
- Supervisar el adecuado cumplimiento de los criterios de ingreso, reinscripciones y egreso, así como los correspondientes a las prácticas profesionales y servicio social;
- Supervisar el adecuado resguardo y manejo de la información y documentación relacionada con el desempeño académico del alumnado del IEE;
- Velar por el establecimiento y mantenimiento del orden y la sana convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa del IEE; y,
- Todas aquéllas que le sean asignadas por la Dirección General y las que sean indispensables para el adecuado desarrollo de su función, en el marco de las disposiciones establecidas en las normas y reglamento vigentes.

ARTÍCULO 34.

Al frente de la Coordinación Administrativa habrá un titular que será nombrado (a) por el (la) Director (a) General.

ARTÍCULO 35.

Perfil profesional del Coordinador (a) Administrativo (a):

- Poseer título de Licenciatura en el área de Administración de o carrera afín;
- Experiencia de cinco años como directivo (a) o coordinador (a) en instituciones educativas; y,
- Poseer conocimientos y habilidades técnicas en administración y gestión institucional.

ARTÍCULO 36.

Son funciones y obligaciones del Coordinador (a) Administrativo (a):

- Organizar, operar y supervisar la administración de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y humanos del IEE;
- Implementar acciones permanentes y periódicas de gestión de la calidad en los procesos administrativos del IEE;
- Coordinar el proceso para la contratación, asignación de funciones, sueldos y prestaciones del personal del IEE, cumpliendo con los requisitos que establezcan las disposiciones normativas aplicables;
- Participar en el cumplimiento de los compromisos institucionales en materia administrativa;
- Coordinar la elaboración del plan operativo anual;
- Resguardar los bienes que constituyen el patrimonio de la Institución;
- Aplicar los métodos, instrumentos y técnicas adecuadas para el registro y control contable y financiero;
- Supervisar el funcionamiento de la plataforma virtual educativa mediante la cual se impartan los programas educativos en modalidades no convencionales;
- Implementar acciones permanentes y periódicas de gestión y acreditación de la calidad institucional;
- Velar por el establecimiento y mantenimiento del orden y la sana convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa del IEE; y,
- Todas aquéllas que le sean asignadas por la Dirección General y las que sean indispensables para el adecuado desarrollo de su función, en el marco de las disposiciones establecidas en las normas y reglamento vigentes.

ARTÍCULO 37.

EL IEE realizará autoevaluaciones institucionales periódicas y medirá la eficiencia y eficacia de sus procesos, así como la calidad de sus planes y programas de estudio, bajo los indicadores y estándares establecidos por organismos acreditadores externos debidamente facultados.

CAPÍTULO V

De las funciones sustantivas, docencia, investigación

ARTÍCULO 38.

El personal académico tiene a su cargo los servicios regulares y permanentes de docencia e investigación.

ARTÍCULO 39.

El personal académico de la Institución tiene las siguientes categorías:

- Docente de Asignatura;
- Académico de Medio Tiempo; y,
- Académico de Tiempo Completo.

ARTÍCULO 40.

Para el desarrollo de sus funciones, el personal académico deberá tener contrato de prestación de servicios.

ARTÍCULO 41.

De acuerdo con el tiempo de labores que destine al IEE, el personal académico puede ser:

- Docente de Asignatura: cuando su designación se realice por cada una de las materias que imparta o coadyuve a impartir, a las que se destinará el tiempo que señale el plan de estudios correspondientes;
- Docente de Asociado: cuando su designación se realice por cada una de las materias que coadyuve a impartir, a las que se destinará el tiempo que señale el plan de estudios correspondientes;
- Académico de Medio Tiempo: cuando su designación se realice por tiempo parcial y dedique veinte horas a la semana a sus actividades académicas; y,
- Académico de Tempo Completo: Cuando su designación se realice por tiempo completo y dedique cuarenta horas a la semana a sus actividades académicas.

CAPÍTULO VI

De los patrocinadores y colaboradores externos

ARTÍCULO 42.

Los colaboradores externos son aquellos organismos públicos, privados, sociales y/o entidades educativas o de cualquier otro tipo que presten un servicio al IEE.

ARTÍCULO 43.

Se establecerán los órganos de vinculación con la sociedad que le permitan al IEE una relación permanente con los diferentes sectores, a efecto de considerar sus opiniones, recomendaciones y sugerencias en los proyectos de desarrollo institucional, así como también participar en la consecución de programas culturales y en la provisión de oportunidades de práctica profesional del alumnado del IEE.

ARTÍCULO 44.

La participación de patrocinadores y colaboradores externos la determinará y autorizará el Consejo Directivo de acuerdo a las actividades o proyectos institucionales, en apego las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VII

De las políticas de planeación y autoevaluación institucional

ARTÍCULO 45. El desarrollo e implementación de los procesos de planeación y autoevaluación institucional, como elementos esenciales para la mejora continua del servicio educativo que brinda el IEE, se basará en lo siguiente:

- I. Mantener una política sistemática de revisión y actualización de los planes y programas de estudio, métodos de enseñanza y evaluación en los diferentes niveles y modalidades educativas;
- II. Fomentar la producción científica, creatividad técnica y artística, garantizando la divulgación de los resultados posean alta calidad académica e intelectual;
- III. Diseñar, promover y desarrollar programas para la formación y actualización de docentes en las diversas áreas del conocimiento; y,
- IV. Establecer los órganos de vinculación con la sociedad que permitan conocer sus necesidades reales, a efecto de que el IEE participe en la planeación instrumentación ejecución y evaluación de proyectos que detonen su desarrollo integral.

ARTÍCULO 46.

El IEE realizará ejercicios de autoevaluación institucional en forma cuatrimestral y anual con el propósito de medir su eficiencia y eficacia institucional, bajo los indicadores establecidos por organismos externos de acreditación como es el caso de la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES), el Consejo para la acreditación de la educación superior A.C. (COPAES), u otros que al efecto determine la Autoridad Educativa.

TÍTULO III

Del Modelo Educativo Institucional

CAPÍTULO I

De los Niveles y Modalidades

ARTÍCULO 47.

La educación que imparte el IEE incluye los siguientes niveles:

- I. Educación continua
- II. Técnico superior;
- III. Licenciatura; y,
- IV. Posgrado.

ARTÍCULO 48.

Las modalidades educativas de los planes y programas de estudio que oferta el IEE son las siguientes:

- I. Escolarizada;
- II. No escolarizada; y,
- III. Mixta.

ARTÍCULO 49.

El Modelo Educativo del IEE, denominado de Vínculo Contextual, se basa en un principio fundamental que consiste en que el proceso formativo y en específico la práctica deberán estar dirigidos al conocimiento pleno del contexto inmediato y de la realidad profesional en la que se desempeñará el estudiante, por ello, dicho proceso deberá cuidar en sus formas y momentos, más allá de la virtualidad y los entornos simulados, la existencia de vínculos con el contexto profesional real, para dar sentido y significado a todo conocimiento adquirido.

ARTÍCULO 50.

El Modelo Educativo del IEE deberá ser el factor articulador de la práctica docente en todas sus dimensiones. Esta labor marcará el rumbo para la determinación de directrices relacionadas con el desarrollo curricular, la implementación metodológica y pedagógica, así como los consecuentes procesos de evaluación.

ARTÍCULO 51.

Los principios que fundamentan el modelo educativo del IEE son:

El centro de toda acción y proceso educativos deberá ser el estudiante;

- I. La educación deberá ser incluyente, flexible y promotora de la equidad, la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto por la vida;
- II. La experiencia de vida deberá ser valorada y tomada en cuenta en el proceso educativo;
- III. El aprendizaje deberá relacionarse con la realidad concreta;
- IV. El proceso educativo deberá ofrecer respuestas a las necesidades de la sociedad;
- V. La evaluación deberá ser una actividad esencial del proceso educativo; y,
- VI. La educación universitaria deberá contener rasgos de internacionalización, interdisciplinariedad, identidad y sentido de pertenencia.

ARTÍCULO 52.

A través de su Modelo Educativo el IEE expresará los principios académicos y filosóficos que motivan su actuar institucional y definen los ejes que constituyen los pilares que sustentan su oferta educativa actual y la generación de nuevos proyectos educativos

ARTÍCULO 53.- El Modelo Educativo del IEE deberá ser implementado desde una perspectiva incluyente, y orientadora de sus procesos institucionales hacia la potenciación de las capacidades intelectuales, físicas, sociales y culturales de su comunidad educativa.

ARTÍCULO 54. Las dimensiones del Modelo Educativo son las siguientes:

- I. Filosófica;
- II. Sociológica;
- III. Axiológica;
- IV. Antropológica;

- V. Epistemológica; y,
- VI. Pedagógica.

ARTÍCULO 55.

El IEE contará con un Programa de Educación Continua que deberá abarcar las distintas áreas del conocimiento, con el propósito de contribuir a la actualización técnica y profesional de la comunidad educativa, de manera enunciativa y no limitativa, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cursos de Actualización;
- II. Cursos de Capacitación;
- III. Cursos de Nivelación;
- IV. Cursos de idiomas;
- V. Talleres;
- VI. Seminarios; y,
- VII. Diplomados.

CAPÍTULO II

De los organismos internos que intervienen en la interpretación, aplicación y evaluación de los planes y programas de estudio

ARTÍCULO 56.

Las autoridades y órganos internos facultados para la interpretación, aplicación y evaluación de los planes y programas de estudio son:

Consejo Directivo;
Director General; y,
Coordinador Académico.

CAPÍTULO III

Del Alcance del Modelo Académico.

ARTÍCULO 57. El Modelo Académico del IEE, se basa en las siguientes directrices:

- I. Docencia;
- II. Investigación;
- III. Pensamiento crítico;
- IV. Manejo de las tecnologías y la comunicación; y,
- V. Uso de aulas virtuales y plataformas.

ARTÍCULO 58.

El Modelo Académico del IEE responde a los tres niveles de formación:

- I. Saber (conocimientos), Saber Hacer (competencias y habilidades) y Saber Ser (misión, actitud, valores y criterios);

- II. Promueve el desarrollo del pensamiento crítico y la solución de desafíos;
- III. Responde a las exigencias de un entorno educativo globalizado;
- IV. Prioriza la práctica por sobre la teoría para facilitar la adecuada incorporación al ámbito laboral;
- V. Promueve el uso y aprovechamiento de las herramientas digitales y las nuevas tecnologías; y,
- VI. Promueve la enseñanza de lenguas extranjeras y el respeto por la diversidad cultural.

ARTÍCULO 59.

Los planes y programas de estudios que se imparten en el IEE deberán contar con el correspondiente RVOE otorgado por la Autoridad Educativa correspondiente.

ARTÍCULO 60.

El desarrollo de los planes de estudio, así como de los programas de las asignaturas deberán lograr los objetivos planteados, cubriendo la totalidad de los contenidos; así mismo las asignaturas deberán cursarse según el orden y seriación previsto en los planes y programas de estudio.

CAPÍTULO IV

De los Períodos Lectivos

ARTÍCULO 61.

Los ciclos lectivos se desarrollarán cuatrimestral o semestralmente de acuerdo a las características del Plan y Programa de Estudios correspondiente.

ARTÍCULO 62.

Cada cuatrimestre comprenderá el tiempo que establezca la normatividad vigente.

ARTÍCULO 63.

Cada semestre comprenderá el tiempo que establezca la normatividad vigente.

ARTÍCULO 64.

La fecha de inicio y término de cada cuatrimestre o semestre según sea el caso, será establecida por la Coordinación Académica.

ARTÍCULO 65.

Los Ciclos lectivos del IEE son en razón de la normatividad vigente.

TÍTULO IV

DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO I

De los perfiles, categorías y niveles

ARTÍCULO 66.

Forman parte del personal docente los académicos que en su calidad de catedráticos serán responsables de la impartición de una o varias asignaturas, en uno o varios planes de estudios que se desarrollen en el IEE de manera escolarizada, no escolarizada o mixta.

ARTÍCULO 67.

El personal docente que imparta clases a nivel licenciatura, debe reunir los siguientes requisitos:

Contar con título profesional de licenciatura en el área que le permita impartir una o varias asignaturas en alguno de los planes de estudios con que cuenta el IEE;
Contar con cédula para el ejercicio de la profesión; y,
Tener experiencia profesional en el área de conocimiento de la materia a impartir.

ARTÍCULO 68.

El personal docente se ubicará en las siguientes categorías:

Docente de Tiempo Completo: cuando su designación se realice por tiempo completo y deba dedicar a sus actividades académicas cuarenta horas a la semana; y,
Docente de Asignatura: cuando su designación será por cada una de las materias que imparta o coadyuve a impartir, a las que se destinará el tiempo que señale el plan y programas de estudios correspondiente.

CAPÍTULO II

De la selección de los académicos

ARTÍCULO 69.

El proceso de selección, reclutamiento e ingreso del personal académico al IEE se realizará por parte de la Dirección General.

CAPÍTULO III

De los tutores y asesores escolares, jurados y sinodales

ARTÍCULO 70.

El IEE contará con un área dependiente de la Coordinación Educativa, cuya principal función será la de proporcionar orientación psicopedagógica, tutoría y/o asesoría al alumnado que así lo requiera.

ARTÍCULO 71.

La designación de los integrantes del Sínoo o Jurado, para efecto de los exámenes profesionales estará a cargo de la Coordinación Académica en coordinación con la Dirección General.

CAPÍTULO IV

Del ingreso, la permanencia y la promoción del personal académico

ARTÍCULO 72.

La Dirección General establecerá un régimen de evaluación del personal docente, en el cual se establezcan las condiciones de permanencia y promoción del personal designado; manteniendo, promocionando y removiendo a éste a través de procedimientos de evaluación para determinar la continuidad laboral del mismo y su potencial promoción en su caso.

CAPÍTULO V

De los derechos y obligaciones del personal académico

ARTÍCULO 73.

El personal docente de tiempo completo tendrá los derechos y las obligaciones que establece la normatividad aplicable en materia laboral.

El personal docente por asignatura tendrá una relación de prestación de servicios profesionales con el IEE, por lo tanto, sus derechos y obligaciones se originan en los preceptos establecidos en su contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo al Código Civil para el Estado de Baja California.

CAPÍTULO VI

De las responsabilidades y sanciones

ARTÍCULO 74.

Es responsabilidad del personal docente cumplir en su totalidad el desarrollo de las asignaturas con apego a los planes y programas de estudio correspondientes y al Modelo Educativo del IEE. Así mismo a implementar las actividades, prácticas y métodos de enseñanza que correspondan.

ARTÍCULO 75.

En caso de inasistencia a sus labores, el personal docente deberá notificarlo al IEE con la debida anticipación, y así mismo enviar un sustituto que cumpla los requisitos del perfil profesional para cubrir la materia respectiva.

ARTÍCULO 76.

Es responsabilidad de cada docente asistir puntualmente a impartir su clase, teniendo como un máximo de tolerancia de cinco minutos para realizar el registro

de su entrada en el lugar correspondiente. En caso de que el tiempo de tolerancia haya sido superado, el IEE realizará el respectivo descuento en su pago.

ARTÍCULO 77.

Es responsabilidad de cada docente entregar la documentación correspondiente a la Coordinación Académica, en un máximo de tres días naturales posteriores a la celebración de una evaluación parcial y un día hábil tratándose de evaluaciones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 78.

El IEE procederá a dar de baja al personal docente que incurra en las siguientes irregularidades:

- I. Incumplir cualquiera de las disposiciones de este Reglamento;
- II. Realizar o apoyar cualquier situación o emitir comentario que lesione la imagen del IEE;
- III. Faltar más de tres veces consecutivas a sus clases;
- IV. Apoyar cualquier circunstancia que vayan en contra de los reglamentos, la disciplina y las buenas costumbres; y,
- V. Incurrir en acciones u omisiones que vayan en contra del IEE.

TÍTULO V

DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I

De la selección y admisión general

ARTÍCULO 79.

La selección de las y los aspirantes a ingresar al IEE se realizará con base en su capacidad académica, condiciones psicológicas y de salud.

ARTÍCULO 80.

Para ingresar será indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber concluido estudios de bachillerato o licenciatura, según sea el caso;
- Solicitar la inscripción de acuerdo con los instructivos que se establezcan en los periodos señalados por el IEE;
- Obtener resultados satisfactorios en las evaluaciones psicopedagógicas; y,
- Asistir al curso de inducción en las fechas que le sean indicadas.

CAPÍTULO II

De los procesos de inscripción, reinscripción, permanencia, intercambio estudiantil y segunda licenciatura

ARTÍCULO 81.

Las inscripciones se realizarán hasta el término del mes que precede al inicio de cada cuatrimestre y será la Dirección General la instancia que determinará los posibles casos de extensión del plazo.

ARTÍCULO 82

Los requisitos de inscripción para aspirantes de ingreso al primer cuatrimestre, son los siguientes:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Certificado de bachillerato; y,
- III. Pago de los derechos y/o cuotas correspondientes.

ARTÍCULO 83.

Los alumnos con estudios realizados en el extranjero deberán entregar al IEE la documentación que acredite la revalidación de estudios de bachillerato correspondiente.

ARTÍCULO 84.

Los aspirantes que sean admitidos adquirirán la condición de alumnos, con todos los derechos y responsabilidades que establecen los reglamentos y disposiciones del IEE, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 85. En caso de que se llegara a comprobar la falsedad total o parcial de un documento, se anulará la condición de alumno (a) inscrito (a) y quedaran sin efecto los actos derivados de la misma.

ARTÍCULO 86.

Todo lo relativo a la inscripción y otros trámites escolares, sólo podrán ser tratados por los interesados, sus padres o tutores, y/o apoderados debidamente acreditados mediante carta poder.

ARTÍCULO 87.

Para efectos de la reinscripción, los alumnos se clasifican en regulares e irregulares:

Alumnos Regulares: Son los que no adeudan ninguna materia de cuatrimestres o semestres anteriores según el plan educativo, que tienen derecho a reinscribirse en todas las asignaturas programadas en el plan de estudios, en el ciclo que les corresponda; y,

Alumnos Irregulares: Son aquellos que no han acreditado alguna(s) materia(s), y que tienen derecho a inscribirse en la(s) materia(s) de repetición y en las no seriadas del ciclo que le corresponda a fin de obtener la calidad de alumnos regulares.

ARTÍCULO 88.

En caso de que algún (a) alumno (a) desee cambiar de carrera, vía trámite de equivalencia, deberá solicitar la autorización a la Coordinación Académica, misma que realizará el trámite conforme a las políticas vigentes y procedimientos en materia académica.

ARTÍCULO 89.

El alumno (a) que ingrese por equivalencia de estudios tendrá como máximo un cuatrimestre o semestre según el plan educativo, para entregar su certificado parcial de estudios y realizar su trámite de equivalencia oficial, de lo contrario causará baja temporal.

ARTÍCULO 90.

Los tramites de inscripción y reinscripción, se entienden como concluidos cuando el interesado (a) una vez aceptado (a) académicamente, efectúe el pago de derechos correspondiente y lo acredite ante el IEE.

ARTÍCULO 91.

A los (las) estudiantes de nuevo ingreso inscritos (as) en forma tardía o extemporánea, no se les acumularan sus inasistencias para efecto de derecho a sus evaluaciones, sin embargo, es su responsabilidad regularizar su avance académico.

ARTÍCULO 92.

Los estudiantes del IEE podrán gozar de intercambio académico con otras universidades del país o del extranjero, según las políticas vigentes y procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 93.

Los estudiantes de IEE interesados en participar en el programa de intercambio académica deben obtener la autorización del coordinador académico, además de reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser alumnos regulares.
- II. Haber cursado al menos el 50% de los créditos del plan de estudios que estén cursando.
- III. Tener un promedio igual o mayor a 8.
- IV. Acreditar el 80% de inglés o del idioma oficial del país del intercambio.

ARTÍCULO 94.

Los estudiantes de intercambio académico deberán entregar los reportes de calificaciones al Coordinador Académico, para acreditar las materias cursadas durante el intercambio.

ARTÍCULO 95.

Los o las estudiantes del IEE podrán cursar simultáneamente dos licenciaturas, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- I. Contar con el 20% de los créditos de la primera licenciatura.
- II. Tener promedio mínimo de 70 en la primera licenciatura.
- III. Tener una entrevista con el Coordinador Académico, con el objeto de revisar el tronco común, así como la carga académica que el estudiante puede llevar.

ARTÍCULO 95 BIS. Los alumnos deberán cubrir sus estudios en un tiempo mínimo de acuerdo al diseño curricular y mallas, y en un tiempo máximo de 6 años.

CAPÍTULO III BAJAS

ARTÍCULO 96.

Los tipos de baja previstas por la Universidad son:

1. Baja voluntaria. El alumno comunicará directamente su decisión al área de éxito estudiantil de manera oral o escrita haciendo uso de los medios de comunicación puestos a su disposición (línea telefónica de atención directa, correo electrónico institucional, chat del Aula Virtual o WhatsApp).

Dependiendo de la solicitud del alumno, la baja voluntaria se determinará de la siguiente forma:

- a) Baja temporal. Comprende la interrupción del servicio educativo por un tiempo determinado por el alumno.
- b) Baja definitiva. Comprende la conclusión de la relación entre el alumno y la Universidad.

2. Baja por reglamento. El comité académico determinará la baja de la institución de un alumno siempre que éste incurra en las normas, principios o lineamientos establecidos. Dependiendo del incumplimiento las bajas se clasificarán de la siguiente forma:

- a) Baja por documentos apócrifos. La baja es definitiva una vez obtenida la validación por parte de la institución emisora del antecedente académico, o en su caso, falsificar documentos institucionales pertenecientes a esta Universidad.
- b) Baja por adeudo. Se determinará al incumplir las obligaciones administrativas adquiridas por el alumno.
- c) Baja por inactividad. Se considerará una vez transcurrido dos meses sin actividad académica
- d) Baja por falta de documentos. Se considerará una vez transcurridos 6 meses posteriores al inicio del primer ciclo académico del alumno. En estos casos el alumno podrá continuar con los cursos del plan de estudios sin derecho a certificación.
- e) Baja por indisciplina: Es cuando el alumno incurre en una falta o incumplimiento, citando de forma enunciativa y no limitativa:
 - I. Acoso sexual o en cualquiera de sus tipificaciones.
 - II. Insultos hacia los agentes educativos o alumnos.
 - III. Lucrar con las actividades académicas o recursos de la plataforma educativa.
 - IV. Incurrir en plagio en la elaboración de sus trabajos escolares.

Todas las conductas anteriores se considerarán como faltas graves.
Los hechos que sean constitutivos como delitos se dará aviso de forma inmediata a la Fiscalía respectiva.

Procedimiento de baja

El procedimiento establecido para las bajas previstas por la Universidad es:

a) Baja voluntaria. El alumno que necesite solicitar una baja definitiva o temporal deberá:

1. Comunicar directamente su decisión al área de servicio estudiantil de manera oral o escrita haciendo uso de los medios de comunicación puestos a su disposición.
2. Devolver con firma autógrafa el formato de baja que el gestor compartirá con él, integrándolo a su expediente.
3. Gestionar el pago correspondiente al concepto por el tipo de baja que haya solicitado, añadiendo el comprobante de la operación a la entrega del formato de baja, con la intención de que éste también se añada a su expediente.
4. Gestionar la solicitud para la devolución de su documentación, una vez concluidos los lineamientos antes mencionados.

b) Baja por reglamento:

1. El Comité Académico, integrado por el director, Administración General y Coordinación Académica, determinará el tipo de baja que se aplicará al alumno de acuerdo con la norma, principio o lineamiento en que éste incurra.
2. Tal determinación se notificará de manera escrita al alumno, con la intención de que ésta quede asentada en su expediente.

Reversión de baja

El alumno con un estatus de baja aplicado durante el periodo en curso podrá solicitar el recurso de revisión y/ o inconformidad en el que se revierta el estatus aplicado, teniendo el derecho de audiencia y pudiendo ofrecer los medios de prueba que estime necesarios. Para ello deberá comunicar directamente su decisión al área de coordinación académica de manera oral o escrita haciendo uso de los medios de comunicación puestos a su disposición, con el propósito de que el registro se asiente en su expediente y la solicitud pueda gestionarse.

CAPÍTULO IV

De los derechos de los estudiantes

ARTÍCULO 97.

Son derechos de los estudiantes:

- I. Conocer el Reglamento del IEE;
- II. Recibir tutorías sobre los contenidos de las materias;

- III. Recibir el plan de estudios correspondiente a cada materia;
- IV. Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje;
- V. Hacer uso de aulas, laboratorios, talleres y demás instalaciones del
- VI. IEE que sean acordes al plan educativo que este cursando;
- VII. Hacer uso de la plataforma y servicios universitarios para el desarrollo de los programas académicos;
- VIII. Ser evaluados conforme a lo establecido en el presente Reglamento y en los programas de las materias;
- IX. Recibir el resultado de las evaluaciones;
- X. Participar en evaluaciones al desempeño académico de los tutores y docentes;
- XI. Recibir los servicios educativos que cubran la totalidad del programa de cada cuatrimestre;
- XII. Participar activamente en los medios de difusión que implemente la Institución;
- XIII. Recibir la credencial que lo acredite como estudiante del IEE;
- XIV. Poder acceder a la información sobre su situación académica;
- XV. Que le sean justificadas las inasistencias en los casos en que participen en Seminarios, Jornadas, Congresos y otras actividades relacionadas con la capacitación de acuerdo a su carrera; así como por motivos de salud del alumno, de sus ascendientes y descendientes, siempre y cuando lo acredite y no afecte su proceso académico;
- XVI. Recibir la documentación que acredite los estudios realizados, de acuerdo con la reglamentación respectiva;
- XVII. Recibir diplomas de reconocimiento y estímulos conforme a las disposiciones reglamentarias respectivas;
- XVIII. Recibir un trato justo y digno por parte del personal académico, administrativo y de las autoridades universitarias; y,
- XIX. Presentar Recurso de Inconformidad ante el Consejo Directivo por la aplicación de alguna sanción impuesta.

ARTÍCULO 98.

El alumno que acumule tres amonestaciones, será suspendido y condicionado, en su permanencia en el IEE.

CAPÍTULO V

De la Evaluación del Aprendizaje

ARTÍCULO 99.

La evaluación del aprendizaje, se asume como una etapa del proceso enseñanza-aprendizaje, que se integra por:

- I. Las estrategias, procedimientos e instrumentos de valoración y evaluación adoptadas por el (la) docente con la finalidad retroalimentar al estudiante sobre el nivel de aprendizaje obtenido;

- II. La emisión de una calificación, expresada en números, que refleja el grado de aprendizaje obtenido; y,
- III. La calificación mínima aprobatoria es siete.

ARTICULO 100.

El IEE considerará 70 (escala del 100) como la calificación mínima aprobatoria, y 100 como la calificación máxima aprobatoria. El no presentar el examen correspondiente, equivale a NP (no presentó), lo que se deberá considerar como 0 (cero) de calificación.

ARTÍCULO 101.

La valoración del aprendizaje debe ocurrir durante el desarrollo del programa de asignatura y se asumirá como el proceso mediante el cual el (la) docente reúne información relativa al nivel de cumplimiento reflejado por el alumno respecto a las estrategias, criterios y procedimientos de aprendizaje establecidos para el desarrollo del programa académico.

ARTÍCULO 102.

La exanimación es el momento de la etapa de evaluación del aprendizaje que consiste en la aplicación de un determinado instrumento o la conjunción de varios instrumentos (examen escrito, trabajo de investigación, etc.) cuya finalidad es determinar el nivel de aprendizaje contenido por el alumno. Ésta se realizará preferentemente en las fechas indicadas para la realización de evaluaciones de cualquier tipo.

ARTÍCULO 103.

Para evaluar a los (las) estudiantes, se efectuarán cuatro tipos de evaluaciones:
Parciales;
Ordinarias;
Extraordinarias; y,
A título de suficiencia.

CAPÍTULO VI

De la regularización

ARTICULO 104.

En el caso de que el (la) estudiante no obtenga calificación aprobatoria, deberá proceder de acuerdo a lo siguiente:

- I. Acudir a la Coordinación Académica a presentar por escrito la solicitud respectiva;
- II. Presentar el examen en la fecha y hora indicada;
- III. Pagar los derechos y/o cuotas correspondientes; y,
- IV. En caso de no aprobar el examen extraordinario, deberá solicitar y presentar el examen a título de suficiencia correspondiente en las fechas que determina el IEE.

CAPÍTULO VII

Movilidad estudiantil

Del idioma

ARTÍCULO 105. El alumno de nuevo ingreso que se encuentre en un país con idioma nativo diverso al español cuenta con el beneficio de solicitar que el servicio educativo se imparta en inglés, y que para dicho propósito será necesaria la solicitud y aceptación expresa del alumno, desde su inscripción.

Capítulo II. Del cambio de plan de estudios

ARTÍCULO 106. El alumno tendrá la flexibilidad de realizar algún cambio de plan de estudio si las necesidades de él lo requieran cubriendo los siguientes requisitos:

- a) Contar con el expediente escolar completo.
- b) No tener adeudos administrativos ni académicos del plan de estudios inicial.
- c) Solicitar el cambio por cualquiera de los medios de comunicación con los que cuenta la Universidad.
- d) Realizar el pago correspondiente del trámite.
- e) El proceso de Titulación se realizará conforme al plan de estudios al cual haya solicitado el cambio.

CAPÍTULO VIII.

Del procedimiento de quejas.

ARTÍCULO 106 BIS. El interesado que presente una inconformidad derivada del servicio educativo prestado, la expresará ante el área de dirección quien será la autoridad competente para conocer de las quejas.

Las inconformidades se presentarán y resolverán de manera particular.

ARTÍCULO 106 TER. Toda persona que tenga relación con la Universidad podrá presentar una queja sin alterar los términos de otros procesos.

La inconformidad deberá presentarse, por escrito y debidamente documentada, a través del Buzón de Quejas y Sugerencias localizado en el área de recepción.

La inconformidad deberá presentarse observando en todo momento el debido respeto y externando los siguientes elementos: 1. Datos de identificación personal. 2. Tipo y motivo de consulta. 3. Descripción de la situación de la queja. 4. Evidencia que sustente la queja. 5. Los hechos de los cuales provenga la queja no deberán exceder el tiempo de cinco días hábiles para su exposición; para casos previstos como delitos dentro del Código Penal se podrá exceptuar este término.

Dirección será la instancia que revisará y determinará si es admitida; de ser el caso, informará al interesado sobre dicha aceptación en un término de tres días posteriores a su presentación.

El área institucional analizará y examinará el caso para determinar el proceder de la resolución ante la queja manifestada, el tiempo para dar respuesta será de quince días hábiles posteriores a la admisión de la queja.

La resolución o acuerdos resultados del análisis y revisión de la queja, no deberán interferir ni omitir los términos de otros procedimientos; así mismo, no podrá ir en contra de la comunidad universitaria, incluyendo alumnos, personal docente y administrativo.

La resolución dictaminada no podrá ser objeto de recursos ni apelación.

TITULO VI

Del Servicio Social

CAPÍTULO I

De los requisitos y características

ARTÍCULO 107. El servicio social profesional es la actividad de carácter temporal y gratuito que realizan los profesionistas y los estudiantes en interés de la sociedad y del Estado conforme al reglamento vigente y demás normatividad aplica

ARTÍCULO 108.

La prestación del servicio social tendrá por objeto lo siguiente:

- I. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad;
- II. Convertir esta actividad en un verdadero acto de reciprocidad para con la sociedad, a través de la participación en los planes y programas del Sector Público orientados al desarrollo del Estado; y,
- III. Contribuir a la formación profesional del prestador del servicio social.

ARTÍCULO 109.

Para prestar el servicio social, cada estudiante deberá haber cubierto por lo menos el 70% de los créditos de su carrera. Así mismo el cumplimiento del servicio social profesional, es requisito previo para la obtención del título de licenciatura.

ARTÍCULO 110.

Cada estudiante, al efectuar el servicio social profesional deberá coadyuvar al logro de los objetivos planteados en el programa del organismo o dependencia a la que sea adscrito (a).

ARTÍCULO 111.

El servicio social profesional deberá cubrir cuatrocientas ochenta horas de actividad. Cada prestador de servicio social deberá entregar a la Coordinación Académica reportes periódicos conforme a los requerimientos establecidos.

ARTÍCULO 112.

El servicio social profesional deberá ser desarrollado en organismos públicos o de la sociedad civil.

CAPÍTULO II

Requisitos y características de las prácticas profesionales

ARTÍCULO 113.

Las prácticas profesionales constituyen el proceso a través del cual cada estudiante del IEE, así como sus egresados y egresadas, formalizan las habilidades y evidencian las competencias adquiridas durante su formación profesional, posibilitando la validación de éstas en un contexto laboral.

ARTÍCULO 114.

La prestación de las Prácticas Profesionales tendrá por objeto lo siguiente:

- I. Permitir que cada practicante aplique los conocimientos y las competencias adquiridas en el aula;
- II. Posibilitar que desarrolle nuevas competencias como parte de su perfil profesional;
- III. Interiorizarse en el mundo laboral y familiarizarse con términos y procedimientos propios de su carrera; y,
- IV. Enfrentar situaciones reales ante las cuales debe tomar decisiones y generar planes de acción.

ARTÍCULO 115.

Para estar en condiciones de realizar las prácticas profesionales, cada estudiante deberá haber cubierto el 60% de los créditos de su carrera, sin adeudo alguno de materias.

ARTÍCULO 116.

Las prácticas profesionales deberán 240 horas de actividad dentro de un periodo mínimo de 4 meses, lapso de tiempo en el que el alumno deberá entregar reportes periódicos conforme a los requerimientos establecidos por la Coordinación Académica.

ARTÍCULO 117.

Los y las docentes responsables de las prácticas deberán:

- I. Programar las prácticas al inicio del cuatrimestre o semestre según sea el caso, entregando mediante oficio la justificación de las mismas a la Coordinación de Servicios Académicos para su respectivo trámite; y,

- II. Únicamente se autorizará la realización de prácticas en lugares que presenten condiciones de seguridad para los practicantes. El (la) docente responsable, cuidará que los y las practicantes no realicen actividades que pongan en riesgo su integridad física.

ARTÍCULO 118.

Durante el desarrollo de la práctica se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- I. El (la) docente responsable entregará a la Coordinación Académica la lista de los (las) practicantes;
- II. El (la) docente responsable entregará a la Coordinación Académica la bitácora de viaje con el lugar, la fecha y hora de salida, así como el lugar, fecha y hora de llegada al lugar en donde se realizará la práctica correspondiente;
- III. Los y las practicantes, así como los y las docentes deberán portar el gafete vigente del IEE;
- IV. Los y las practicantes deberán presentar un informe o reporte de la práctica, evaluando el logro de los objetivos de la misma, en la semana posterior a la conclusión de dicha práctica; y,
- V. Se entregará constancia a los estudiantes y docentes que participen en las prácticas, las cuales podrán ser de asistencia o reconocimiento o participación.

ARTÍCULO 119.

El uniforme que se utilizara por los estudiantes del área de salud en sus prácticas profesionales será el que determine el IEE, en las disposiciones relativas a la imagen institucional.

Instituto de Estudios Especializados

CAPÍTULO III

Del alcance de las Prácticas Profesionales en el área de salud

ARTÍCULO 120.

Las y los estudiantes deberán presentarse en el campo de práctica portando el uniforme reglamentario y con los materiales de trabajo que le sean requeridos. El incumplimiento de uno o ambos requisitos imposibilita el acceso al campo de práctica.

ARTÍCULO 121.

Las y los estudiantes deberán permanecer en el campo de práctica durante el horario autorizado y solo se podrán ausentar por motivos debidamente justificados y previa autorización del Docente a cargo.

ARTÍCULO 122.

Las y los estudiantes son responsables de respetar las normas y reglamentos de las instituciones de salud o áreas del sector en las que realicen su práctica profesional.

ARTÍCULO 123.

Durante el desarrollo de la práctica profesional el (la) estudiante debe dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- I. Conducirse con decoro y respeto;
- II. Mantener limpio y ordenado su espacio y ambiente de práctica;
- III. No fumar;
- IV. Evitar la ingesta de bebidas alcohólicas;
- V. No recibir visitas ajenas a la práctica;
- VI. Velar por el buen uso cuidado del material que le sea asignado para el desarrollo de la práctica profesional;
- VII. Utilizar con mesura y respeto el teléfono celular;
- VIII. Mantener el cabello peinado y recogido;
- IX. mantener las uñas cortas y de color natural;
- X. En el caso de los estudiantes, mantener la barba afeitada; y,
- XI. Evitar portar artículos de lujo y objetos de valor.

ARTÍCULO 124.

Para acreditar la práctica profesional, es requisito indispensable contar con el cien por ciento de asistencia.

ARTÍCULO 125.

Se considerarán justificadas las llegadas tardías, en los casos de inclemencia del tiempo o causas de fuerza mayor. Así como los casos de ausencias por maternidad, fallecimiento de familiares directos o enfermedad que amerite reposo u hospitalización del o la practicante, o en su caso, de familiares directos, siempre y cuando lo acredite.

ARTÍCULO 126.

El o la practicante que se ausente en tres ocasiones consecutivas al desarrollo de la práctica, perderá el derecho de acreditar la práctica del campo de que se trate, por lo que deberá reiniciar la etapa inconclusa sin menoscabo de los otros campos.

ARTÍCULO 127.

La suspensión definitiva de la práctica profesional es facultad exclusiva del Director General.

ARTÍCULO 128.

La calificación del (la) estudiante que completó el cien por ciento (100%) de asistencia en la práctica profesional se realizará de acuerdo a las competencias básicas (conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y metas logradas) de cada área con la siguiente distribución:

Práctica Profesional 80%, con un requerimiento de 80% de asistencia y presentación de un informe final.

Examen escrito: 20%. El (la) estudiante que haya reunido los requisitos correspondientes a la asistencia, tendrá derecho al examen escrito.

ARTÍCULO 129.

Las calificaciones serán expresadas en la escala siguiente:

- Uno (1) Insuficiente;
- Dos (2) Aceptable;
- Tres (3) Bueno;
- Cuatro (4) Muy bueno; y,
- Cinco (5) Excelente.

ARTÍCULO 130.

El alumno que no apruebe un área, debe cursar nuevamente el campo de práctica.

ARTÍCULO 131.

Los efectos de la aprobación de un campo de práctica serán válidos dentro de los dos periodos académicos que sucedan a su realización.

ARTÍCULO 132.

El uso del uniforme de práctica es de uso exclusivo durante el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 133.

La actividad docente, en las diferentes áreas de la práctica profesional, tenderá a promover al estudiante a un ambiente de aprendizaje en la atención integral de los usuarios, en los escenarios intramuro y extramuro.

ARTÍCULO 134.

Es responsabilidad del (la) docente a cargo, planificar, organizar, supervisar y evaluar el adecuado del desarrollo de las prácticas de las y los estudiantes del IEE, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Mantener comunicación efectiva con las y los practicantes, la Coordinación Académica y demás autoridades del IEE, así como con los responsables de las instancias en donde se lleven a cabo las prácticas profesionales;
- II. Realizar el registro de las prácticas profesionales, control de asistencia, lista de cotejos de procedimientos, formulario de evaluación de desempeño de las y los estudiantes, así como todas aquellas acciones que resulten necesarias para facilitar el logro de los objetivos en cada práctica;
- III. Evaluar periódicamente al estudiante para orientar el proceso de aprendizaje; y,
- IV. Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos de la Institución, relacionadas con la práctica profesional.

TÍTULO VII

DE LA TITULACIÓN U OBTENCIÓN DE GRADO

CAPÍTULO I

De las modalidades, requisitos y procesos correspondientes

ARTÍCULO 135.

La titulación es un proceso para obtención de un grado académico, como resultante de un proceso de aprendizaje.

El proceso de titulación posibilita la valoración y consecuente validación de los conocimientos que se hayan adquirido relacionados con un plan de estudios determinado.

ARTÍCULO 136.

Los requisitos que el (la) estudiante de nivel licenciatura deberá cubrir para acceder a cualquiera de las formas de titulación, son los siguientes:

- I. Concluir el 100% de los créditos del plan de estudios;
- II. Acreditar el servicio social;
- III. Acreditar las prácticas profesionales;
- IV. Contar con Carta de Pasante;
- V. Presentar recibo de no adeudo; y,
- VI. Contar con Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.)

ARTÍCULO 136 BIS.

La obtención de los certificados de estudios profesionales se regirá por lo siguiente:
Certificado Total de estudios profesionales:

Requisitos:

- a) Haber concluido de forma total el plan de estudios
- b) No contar con adeudo
- c) Haber realizado el servicio social profesional y prácticas profesionales en el caso de licenciatura.
- d) Realizar el pago de derechos correspondiente según los lineamientos emitidos por la administración.
- e) Certificado parcial de estudios profesionales:

No contar con adeudo

Realizar el pago de derechos correspondiente según los lineamientos emitidos por la administración.

ARTÍCULO 137.

Las opciones de titulación son las siguientes:

- I. Tesis;
- II. Examen General de Conocimientos;
- III. Estudios de Posgrado;
- IV. Informe sobre el Servicios Social;
- V. Experiencia Profesional;
- VI. Titulación por evaluación de Centro Nacional para la Evaluación Superior (CENEVAL) o Titulación por Examen General para el egreso del Licenciatura;
- Y,
- VII. Por Excelencia Académica, cuando se alcanzó un promedio de 9.0 a 10.

ARTÍCULO 138.

Los y las estudiantes podrán acceder a cualquiera de las opciones de titulación que brinda el IEE, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

CAPÍTULO II

Titulación por Tesis

ARTÍCULO 139.

La tesis es una disertación escrita derivada de una investigación, que deberá versar sobre temas y propuestas originales, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de la profesión. Esta opción de titulación tiene las siguientes características:

La tesis se deberá desarrollar con puntual rigor metodológico, de conformidad con los requerimientos establecidos;

- Para el desarrollo de la tesis, es requisito indispensable contar con un asesor, el cual tendrá la responsabilidad de orientar y supervisar al estudiante para el adecuado desarrollo de la actividad investigativa, de conformidad con los lineamientos correspondientes;
- El (la) asesor (a) de tesis podrá ser propuesto (a) por el (la) estudiante. Y será responsabilidad de la Coordinación Académica, la designación respectiva;
- Las y los docentes del IEE podrán fungir como asesores (as), con base en su experiencia y perfil profesional; y,
- La tesis podrá ser individual o colectiva. El número máximo de participantes en una tesis colectiva no deberá ser mayor de tres estudiantes

CAPÍTULO III

De la Titulación por examen general de conocimientos

ARTÍCULO 140.

El examen general de conocimientos consiste en una evaluación representativa y significativa de los objetivos generales del currículo de estudios, explorando la

integración de los conocimientos adquiridos y en general de los aprendizajes logrados. Esta opción de titulación tiene las siguientes características:

- Para instrumentar esta opción, el IEE diseñará un curso de preparación para el examen general de conocimientos que tendrá como finalidad fortalecer las diferentes áreas del perfil de egreso en cada licenciatura;
- El examen habrá de ser un instrumento que evalúe una muestra representativa y significativa de los objetivos generales del currículo de estudios, explorando la integración de los conocimientos adquiridos y en general de los aprendizajes logrados;
- El título podrá ser obtenido mediante la aprobación de un examen general de conocimientos que presenten los egresados de las diferentes licenciaturas, previa asistencia al curso a que se hace referencia en la fracción I del presente artículo;
- El examen general de conocimientos contará de dos momentos: una evaluación escrita de la temática revisada en el curso de preparación para el examen general de conocimientos y la evaluación oral que se desarrollará al momento de sustentar el examen profesional ante un Sínodo que se instalará para tales efectos;
- La evaluación escrita del curso de preparación para el examen general de conocimientos será responsabilidad de los docentes que participen de su diseño e impartición y solamente reflejará el nivel de aprovechamiento logrado por el egresado, quien por su parte deberá reunir el 80% de asistencia al curso en mención y aprobarlo con un promedio de calificación mínima de ochenta;
- La evaluación oral se desarrollará con estricto apego a los lineamientos y procedimientos institucionales; y,
- La constancia de los resultados de su evaluación deberá ser conservados en la Coordinación Académica durante un lapso no menor a seis meses.

CAPÍTULO IV

De la Titulación por estudios de posgrado

ARTÍCULO 141.

Esta opción de titulación tiene las siguientes características:

- I. El egresado de una licenciatura podrá obtener el título correspondiente, al completar el 100% de los créditos de una especialidad o el 50% de los créditos de una maestría;
- II. Los estudios de posgrado deberán tener afinidad directa de contenido con los que realizó el egresado en la licenciatura; esta afinidad se da si en el perfil de ingreso de los estudios de posgrado se contempla la licenciatura de la que se egresa;
- III. Los estudios de posgrado que sean cursados deberán contar con validez oficial en la República Mexicana, ya sea porque se impartan en una institución

cuyo estatuto jurídico le concede tal característica a los estudios que en ella se realicen, o bien porque el programa haya obtenido el REVOE antes la autoridad educativa facultada para ello; y,

- IV. En los casos en que el perfil de ingreso de los estudios de posgrado no contemplen la licenciatura de egresado, un sínodo designado por el IEE, integrado al menos por tres sinodales con título de maestría o experiencia profesional afín a la que se examina, deberá avalar si los estudios de posgrado tiene afinidad con los que realizó el egresado en la licenciatura, asentando su dictamen en una acta, así como el nombre del programa a cursar, la institución que lo impartirá y el lapso en el que se cumplirán los créditos señalados.

ARTÍCULO 142.

CAPÍTULO V

De la Titulación por el servicio social

La opción relativa al informe sobre el servicio social prestado consiste en la presentación de un escrito en el que describan y evalúen las actividades y resultados obtenidos en la realización del servicio social, con relación a los aprendizajes alcanzados.

En esta alternativa deberá observarse lo siguiente:

- I. El servicio social deberá haberse realizado de conformidad con la reglamentación sobre el mismo;
- II. El servicio social que se efectúe deberá ser congruente en los conocimientos adquiridos durante la formación escolar, tener calidad académica y contribuir al desarrollo de la capacidad profesional del o los sustentantes del informe;
- III. Durante el servicio social se deberá contribuir al análisis y solución de un problema específico, así como a la obtención de un beneficio social;
- IV. El informe que presente podrá ser desarrollado, disciplinaria o multidisciplinariamente;
- V. Podrá realizarse en forma individual o colectiva, en cuyo caso el número de participantes no deberá ser mayor a tres y en todos los casos se deberá contar con la orientación y supervisión de cuando menos un asesor nombrado por la Coordinación de Licenciatura; y,
- VI. El o los sustentantes del informe deberán presentar una réplica individual del mismo, en un examen ante un jurado con tres sinodales como mínimo.

CAPÍTULO VI

De la Titulación por experiencia profesional

ARTÍCULO 143.

El egresado de un programa académico podrá obtener su título mediante la presentación de un informe escrito sobre su experiencia profesional a través del cual se demuestre el logro e integración de los aprendizajes general del currículo de estudios de tal programa.

Además del cumplimiento con los procedimientos específicos establecidos en esta alternativa deberá cubrirse lo siguiente:

- I. El egresado deberá acreditar su experiencia profesional en el área de conocimiento donde se ubica el plan de estudios cursado, cuando menos durante cinco años posteriores al egreso;
- II. El informe deberá ser avalado por la(s) empresa(s) u organismo(s) donde se realizaron las actividades profesionales que describen o, si estas se efectuaron de manera independiente, habrá de acompañarse con la documentación necesaria para su constitución;
- III. La Coordinación Académica nombrará a un asesor que deberá orientar y supervisar el proceso de integración del informe, a fin de garantizar su veracidad y calidad; y
- IV. Una vez integrado el informe, el aspirante deberá sustentar una réplica del mismo en un examen ante un jurado integrado por tres sinodales.

CAPÍTULO VII

De la Titulación de CENEVAL o por Examen General para el Egreso de la Licenciatura

Instituto de Estudios Especializados

ARTÍCULO 144.

El egresado que solicite esta opción de titulación, deberá agotar los procedimientos que ante CENEVAL corresponda, hasta obtener el testimonio de los resultados correspondientes, procediéndose de la siguiente forma:

- El alumno podrá obtener el título profesional cuando la puntuación global obtenida en el examen CENEVAL sea la que le permita obtener el testimonio de "Desempeño Satisfactorio", expresión oficial mediante la que la institución evaluadora reconoce que el sustentante ha reunido el puntaje mínimo requerido para aprobar el examen;
- Una vez obtenido el testimonio de Desempeño Satisfactorio, el egresado deberá acudir al Departamento de Bienestar Estudiantil a efecto de tramitar la programación del Acto de Toma de Protesta para obtención del título; y,
- En todos los casos la vigencia de los resultados del examen de CENEVAL tendrá una duración de seis meses, por lo tanto, al alumno que por cualquier circunstancia deje pasar este tiempo y no se titule tendrá que volver a presentar el examen en las fechas que publique el IEE.

CAPÍTULO VIII

De la Titulación por promedio general de aprovechamiento o por promedio general de calificaciones

ARTÍCULO 145.

El título podrá ser obtenido por la opción de promedio general de aprovechamiento o de calificaciones, cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

Haber obtenido un promedio general de calificaciones de 90 o más; y,
Haber aprobado en exámenes ordinarios la totalidad de las asignaturas del plan de estudio.

CAPÍTULO IX

De los Directores de tesis, Sinodales y Jurados

ARTÍCULO 146.

Los Directores de tesis de licenciatura, serán nombrados por la Coordinación Académica, a petición y propuesta del pasante de la carrera de que se trate. Deberán reunir los siguientes requisitos:

Título profesional de Licenciatura de la carrera que se imparte;
Formación en el conocimiento del área de titulación del pasante;
No tener relación alguna de parentesco con el pasante;
Experiencia docente, de investigación o profesional en campo a fin a la carrera de tres años como mínimo; y,
Ser miembro del personal académico de la Institución

ARTÍCULO 147.

En casos excepcionales y con la aprobación de la Dirección General, el Director de Tesis de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado en su caso, podrá ser externo.

ARTÍCULO 148.

El Director de tesis tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar al pasante los medios necesarios para el desarrollo del tema de tesis;
- II. Asesorar al pasante por medio de una agenda de consultas;
- III. Leer y revisar el escrito del trabajo de la tesis y recomendar las modificaciones pertinentes en un plazo no mayor a diez días hábiles; y,
- IV. Proponer la fecha de examen de defensa oral de la tesis, una vez que el trabajo de tesis haya sido aprobado por todos los sinodales.

ARTÍCULO 149.

La integración del jurado para la realización de los exámenes profesionales de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado en su caso, estará a cargo de la Coordinación Académica y quedará constituido por tres integrantes, presidente, secretario y vocal, con sus respectivos suplentes.

CAPÍTULO X

De los Derechos y Obligaciones en los Exámenes y actos de titulación

ARTÍCULO 150.

Los requisitos para la obtención de título son las condiciones académicas y legales que el aspirante deberá cumplir y demostrar a efecto de que el IEE le otorgue el diploma, título o grado según corresponda.

ARTÍCULO 151.

Los requisitos para obtención del título o grado especialidad, maestría o doctorado serán los que al efecto determine el IEE:

CAPÍTULO XI

De la obtención del Grado

ARTÍCULO 152.

El IEE otorgará Diploma o Grado, según sea el caso, a la (el) estudiante de posgrado que haya acreditado la totalidad de las asignaturas y créditos señalados en el plan de estudios y no cuente con adeudos.

ARTÍCULO 153.

El (la) estudiante de posgrado para obtener, título, grado o diploma sólo deberá:

- a) haber cubierto la totalidad de las asignaturas del plan de estudios
- b) No contar con adeudo
- c) Realizar el pago de derechos por dicho concepto de acuerdo a los lineamientos de la administración de la universidad.

TÍTULO VIII

DE LAS BECAS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS

CAPÍTULO I

De las Becas por disposición oficial

ARTÍCULO 154.

El IEE deberá otorgar un mínimo de becas, equivalente al 5% (cinco por ciento) de total de su población estudiantil inscrita en los programas académicos con reconocimiento oficial, que por concepto de inscripción y colegiaturas se cubran durante cada ciclo escolar.

CAPÍTULO II

De las becas y beneficios económicos institucionales

ARTÍCULO 155.

Las becas que otorga el IEE, son las siguientes:

Beca Excelencia;

Beca Académica;

Beca Trabajo;

Beca Empresarial;

Beca Convenio; y,

Beca de Desarrollo Profesional.

ARTÍCULO 156. Los requisitos para la obtención de las becas que otorga el IEE, son los que a efecto se establezcan en las disposiciones que emita el Comité de Becas, las cuales deberán ser dadas a conocer a través de los medios pertinentes.

CAPÍTULO III

De los órganos que intervienen en el otorgamiento y renovación

ARTÍCULO 157.

El Comité de Becas es el órgano que interviene en la asignación de becas, mismo que deberá estar integrado por los (las) titulares de las siguientes áreas:

Dirección General;

Dirección de Finanzas;

Coordinador (a) Académico (a); y,

Coordinador (a) Administrativo (a).

CAPÍTULO IV

Del comité de becas, constitución y funciones

ARTÍCULO 158.

El Comité de Becas se constituye como la instancia encargada de la asignación de becas en la Institución.

ARTÍCULO 159.

Las funciones generales del Comité de Becas son:

Emitir la convocatoria de solicitud de beca;

Revisar las solicitudes de becas;
Entrevistar a los solicitantes;
Realizar estudios socioeconómicos a los (las) solicitantes;
Autorizar porcentaje de becas asignado por estudiante; y,

Publicar los resultados de becas.

CAPÍTULO V

Del funcionamiento del sistema

ARTÍCULO 160.

El Comité de Becas emitirá la convocatoria respectiva en los tiempos establecidos en el Calendario Escolar.

ARTÍCULO 161.

La publicación de las listas de los beneficiarios con la asignación de beca, deberá realizarse en la fecha programada en el calendario escolar.

ARTÍCULO 162.

Para la asignación de becas el Comité de Becas deberá realizar una revisión exhaustiva de los documentos y datos presentados por los (las) aspirantes, así como del resultado del estudio socioeconómico.

ARTÍCULO 163.

Los y las estudiantes que sean aceptados (as) en el programa serán informados (as) vía lista de publicación.

ARTÍCULO 164.

Los y las estudiantes gozan del derecho de presentar solicitud para la asignación de beca, así como la obligación de cumplir con la totalidad de los requisitos que establece el procedimiento y normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI

De las responsabilidades y sanciones

ARTÍCULO 165.

Para mantener el carácter de Becario y como consecuencia el disfrute de la beca, es requisito indispensable conservar el promedio de aprovechamiento académico establecido, así como buena conducta.

ARTÍCULO 166.

Será motivo de rescisión de la beca, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que al efecto se establecen en este Reglamento.

ARTÍCULO 167.

Para todos los casos no previstos, será el Comité de Becas la instancia que resolverá sobre los mismos.

TÍTULO IX

DE LOS SERVICIOS DE APOYO

CAPÍTULO I

Del uso de las instalaciones (aulas, talleres, laboratorios, biblioteca, etc.)

ARTÍCULO 168.

Los alumnos que hagan uso de las instalaciones deberán observar estrictamente las normas de seguridad e higiene establecidas para su uso en las propias aulas, laboratorios y talleres.

ARTÍCULO 169.

No se permite bajo ninguna circunstancia:

- I. Fumar en las aulas, laboratorios y talleres, ni en ningún espacio interior del
- II. IEE;
- III. Introducir alimentos a las aulas, laboratorios y talleres;
- IV. Usar dispositivos de comunicación personal durante el desarrollo de las clases, conferencias y demás actividades académicas, sin la autorización expresa del responsable de la actividad.
- V. Introducir a las instalaciones del IEE mascotas de cualquier tipo, a excepción de los perros de asistencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su registro ante la Autoridad Educativa.

SEGUNDO.

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo conforme a Derecho, con lo cual bastará con un dictamen firmado por todos los miembros.

TERCERO.

El presente reglamento tiene una vigencia permanente en tanto no se modifique ante la autoridad educativa respectiva, y se publicará en la página web oficial de la universidad, así como se dará aviso por escrito a los alumnos de su modificación y entrada en vigencia.

